Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022-293

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16950544&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARTES DEL CONTRATO

HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.385.929 de Pasto (N), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará CORPONARIÑO

FATIMA DEL ROSARIO MEDINA CERON, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.310.222 expedida en Pasto (N) y con NIT No. 59.310.222-3, que en el curso del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de servicios profesionales en ingeniería sanitaria y/o ambiental, para realizar seguimiento y control a sitios de disposición final en la zona andina del departamento de Nariño.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Alimentar la base de datos del departamento de Nariño, para iniciar el proceso del Sistema de Información Geográfica – SIG para el Procedimiento de residuos urbanos.

2. En articulación con la oficina jurídica, alimentar la base de datos correspondiente a los respectivos procesos sancionatorios y su estado actual, en lo concerniente a licencias ambientales, botaderos a cielo abierto y quejas ambientales de la zona andina del departamento de Nariño.

3. Consolidar y actualizar el inventario de rellenos sanitarios y botaderos a cielo abierto del departamento de Nariño.

4. Diseñar el respectivo cronograma de actividades, enfocado en realizar el seguimiento, control y monitoreo a los rellenos sanitarios, botaderos a cielo abierto y planes de cierre de la Zona Andina del departamento de Nariño.

5. Realizar 37 visitas técnicas de implementación de la Licencia Ambiental de los municipios que cuenten con dicho acto administrativo, así mismo, para los municipios que cuenten con proyectos regionales.

6. Realizar consolidación de la información de botaderos a cielo abierto y planes de cierre correspondiente a la Zona Andina del Departamento de Nariño.
7. Evaluar el 100% de las solicitudes de Licencias Ambientales que presenten las Administraciones Municipales, Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo y Empresas Particulares, en relación al manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, durante la duración del contrato.

8. En caso de incumplimiento de los generadores de residuos sólidos urbanos, en coordinación con la oficina jurídica de CORPONARIÑO, imponer las sanciones a que dé lugar, las cuales están establecidas en la normatividad ambiental vigente.

9. Desarrollar 2 talleres de capacitación, para el Departamento de Nariño dirigida específicamente a las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Aseo y Administraciones municipales.

10. Proyectar las respuestas e informes requeridos por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado, respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual, brindando respuesta oportuna a los mismos, manteniendo actualizada la correspondencia que sea asignada al Contratista, a través de una base de datos.

11. Realizar copia de seguridad mensual de los archivos, bases de datos e información generada durante el desarrollo del contrato.

12. Realizar la actualización de las bases de datos, cuando se requiera, para la facturación de servicio de seguimiento, control y monitoreo, según lo determinado en el procedimiento de facturación del proceso de Licencias Permisos y Autorizaciones Ambientales.

13. Suministrar al Gestor del procedimiento con periodicidad trimestral, la información correspondiente al avance y cumplimiento de indicadores del proyecto 157 de la Entidad, mediante la recopilación, evaluación y adecuación de la información generada por el personal de contrato adscrito al mismo.

14. Realizar los informes técnicos de inspección ocular, los cuales deberán contemplar los requerimientos a que haya lugar con el respectivo registro fotográfico y persona quien atendió la visita, informes que deben ser presentados en un término no superior a los 7 días después de realizada la visita.

15. Realizar seguimiento, control y monitoreo a los botaderos a cielo abierto ubicados en los 54 municipios de la zona andina del departamento de Nariño: Pasto, Albán, Aldana, Ancuya, Arboleda, Belén, Buesaco, Chachagui, Colon (Génova), Consacá, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Cumbitara, El Contadero, El Peñol, El Rosario, El Tablón, El Tambo, Fúnes, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, Imués, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Llanada, La Unión, Leiva, Linares, Los Andes, Mallama, Nariño, Ospina, Policarpa, Potosí, Providencia, Puerres, Pupiales, Ricaurte, Samaniego, San Bernardo, Sandoná, San Lorenzo, San Pablo, San Pedro De Cartago, Santa Cruz, Sapuyes, Taminango, Tángua, Tuquerres y Yacuanquer.

16. Requerir y verificar a las Entidades Territoriales y a las Empresas Prestadoras del Servicio de Aseo, los Planes de Contingencia ante un eventual cierre de los Rellenos Sanitarios y/o ante cualquier situación que alterne el normal funcionamiento de los mismos.

17. Realizar la evaluación de la totalidad de Planes de Cierre de sitios de disposición final que se presenten ante la Corporación, durante la ejecución del contrato.

18. Atender la totalidad de denuncias ambientales y quejas que se radiquen en la Corporación, durante la ejecución del contrato, en lo referente a residuos sólidos urbanos.

19. Mantener actualizada y reportar información, al Sistema Único de Información – SUI referente a Rellenos Sanitarios del departamento de Nariño.

20. Remitir a la Oficina Jurídica en formato análogo y digital los conceptos técnicos, informes técnicos e informes de control y monitoreo y escaneo del expediente debidamente foliado, relacionados con procesos sancionatorios de proyectos legalizados y los que se deriven de la atención de trámites ambientales.

21. Apoyar en las actividades y eventos que realice el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos del departamento de Nariño, en aras de contribuir a la minimización y

mitigación de los posibles impactos negativos generados por las actividades humanas.

22. Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

23. Participar en la inducción general y del sistema de gestión institucional que realiza la entidad, así como asistir a las inducciones relacionadas con la operatividad del sistema GESTOR- Banco de proyectos.

24. Realizar los aportes de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente.

25. Serán propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

26. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

27. Ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y que sean acordes a su objeto contractual, y adicionalmente ejecutar sus obligaciones atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

28. Atender al usuario interno y externo dándole un trato amable y cordial, prestando un servicio de calidad, con el fin de facilitar las diligencias o tramites que se requiera en la entidad, teniendo en cuenta el protocolo de atención al ciudadano instaurado en la entidad.

29. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Interna 185 del 4 de marzo de 2019 respecto de las responsabilidades específicas en el SGSST acorde con el objeto contractual y las indicaciones del supervisor.

30. Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual.

31. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, el contratista deberá ejecutar las actividades contractuales bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad impartidos por el gobierno nacional, regional, local, y demás entidades del sector salud. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados mediante las Resoluciones Internas No. 294 del 29 de junio y 381 del 28 de agosto de 2020 expedidas por CORPONARIÑO o las demás normas que la modifiquen o adicionen.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores establecidos en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será por cinco (05) meses, el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE: Contrato de prestación de servicios profesionales.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios de la zona andina del departamento de Nariño: Pasto, Albán, Aldana, Ancuya, Arboleda, Belén, Buesaco, Chachagui, Colon (Génova), Consacá, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Cumbitara, El Contadero, El Peñol, El Rosario, El Tablón, El Tambo, Fúnes, Guachucal, Guaitarilla, Gualmatán, Iles, Imués, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Llanada, La Unión, Leiva, Linares, Los Andes, Mallama, Nariño, Ospina, Policarpa, Potosí, Providencia, Puerres, Pupiales, Ricaurte, Samaniego, San Bernardo, Sandoná, San Lorenzo, San Pablo, San Pedro De Cartago, Santa Cruz, Sapuyes, Taminango, Tángua, Tuquerres y Yacuanquer. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Pasto (N).

6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($13.347.915),** de los cuales **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000)** corresponden a honorarios por la prestación de servicios profesionales y **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($1.847.915),** corresponden a gastos de desplazamientos. Para garantizar este valor CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. MÁXIMO A APROPIAR
107 del 03 de enero de 2022	Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental	1.1.1.1 20	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	$13.347.915	$13.347.915

FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($13.347.915)**, los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: **A.) Por concepto de honorarios: un (01) primer pago** por valor de **$ 2.300.000** al cumplirse un mes desde la suscripción del acta de inicio, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, **tres (03) pagos iguales por mensualidades vencidas** cada uno por valor de **$ 2.300.000** y **un (01) pago final** por valor de **$ 2.300.000** una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual. **B.) Por concepto de gastos de desplazamiento**: **Un (01) único pago** por valor de **$1.847.915** conjuntamente con el último pago de honorarios, siempre y cuando se acredite como mínimo haber realizado las 54 visitas técnicas referidas en el estudio de mercado, para lo cual el contratista deberá aportar evidencia fotográfica y soporte documental, que serán avalados por el supervisor del contrato.

Para cada pago se deberá presentar el informe de ejecución correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por el Sistema de gestión Institucional de la Entidad.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado adscrito a la Subdirección de Evaluación y Conocimiento Ambiental, Ingeniero José Fernando Paredes Coral, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO**. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectué en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El contratista declara que conoce los documentos que integran el presente contrato y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente contrato acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. El contratista es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su represente, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.

13. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. **PARÁGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

15. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o

caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

16. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 15 y 16 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

18. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, el CONTRATISTA no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del contrato, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

19. LIQUIDACIÓN: En consideración al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la presentación del acta de liquidación de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, cuando existan saldos a favor de cualquiera de las partes, en tal circunstancia se deberá proceder a realizar el acta de liquidación respectiva.

20. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si El CONTRATISTA no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el contrato con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

21. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente contrato será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II